

PROGRAMA 2302

DISEÑO PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, y mancomunidades y consorcios, que no cuenten con un plan municipal de igualdad o a los que hayan finalizado la vigencia del actual.

2. OBJETO

- Redactar un Plan de Igualdad Municipal.
- Conocer la realidad del municipio aplicando un enfoque de género.
- Planificar un conjunto ordenado de objetivos y medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico municipal, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Integrar la perspectiva de género en las políticas locales que se desarrollen en los municipios, aplicando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Facilitar herramientas y recursos para implementar medidas de igualdad y desarrollar políticas de género.
- Evaluar el trabajo que se desarrolla en el municipio en materia de igualdad de oportunidades y de trato para conocer el impacto de género de las actuaciones y programas implementados y los cambios que se producen en las relaciones de género.

3. DESCRIPCIÓN

Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género.

El objetivo es prestar asesoramiento técnico y apoyo económico para el diseño de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, con el fin de implantar políticas integradas de género teniendo en cuenta la realidad municipal y el grado de desarrollo de las políticas de igualdad en dicho municipio.

El diseño del Plan se realizará mediante un proceso participativo y consensuado y las fases de trabajo que se plantean con cada municipio son las siguientes:

1ª Fase: Análisis de la realidad de cada municipio desde la perspectiva de género.

2ª Fase: Valoración de los datos obtenidos del análisis de la realidad y tratamiento de la información: diagnóstico de género.

3ª Fase: Creación de un grupo municipal de trabajo para la redacción del borrador del P.I.M.

4ª Fase: Redacción del Plan Municipal de Igualdad: objetivos, acciones, medidas, estrategias, recursos, instrumentos de evaluación.

5ª Fase: Aprobación del Plan Municipal de Igualdad en pleno.

6ª Fase: Difusión y puesta en marcha.

4. EJECUCIÓN

El diseño del Plan de Igualdad lo llevará a cabo el ente local en coordinación con la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de Diputación.

Si durante la ejecución del programa se produce alguna modificación de los objetivos, acciones, actividades o gastos se debe comunicar a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y justificar debidamente dicho cambio.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnica, que coordinen política, técnica y económicamente el proyecto.
- En cualquier publicidad o material que se edite deberá aparecer el logo y la colaboración de Diputación de Granada.

6. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en **un documento autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia mediante asistencia económica.

La **aportación económica** de diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto.

La aportación económica máxima de diputación en este programa será de 3.000 euros a mancomunidades y consorcios y de 2.200 euros a municipios y entidades

locales autónomas, sin que puedan destinarse a financiar otras actividades que ya estén financiadas con otros programas de Diputación.

Dicha financiación no podrá destinarse a gastos de transporte, manutención, protocolarios o material fungible que suponga un gasto superior al 15% del total del proyecto y en ningún caso, a gastos corrientes, material inventariable, vestuario o cualquier otro gasto que no se considere adecuado ni necesario para trabajar por la igualdad de oportunidades en el municipio.

La aportación económica municipal será un tanto por ciento del coste total del proyecto, y se cuantificará en función del número de habitantes:

Habitantes por Municipio o Entidad Local	Porcentaje Mínimo de Aportación Municipal
Hasta 1.000	10 %
Entre 1.001 y 5.000	15 %
Entre 5.001 y 10.000	20 %
Entre 10.001 y 15.000	25 %
Entre 15.001 y 20.000	30 %
Mancomunidades/Consortios	30 %

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen, ordenados de mayor a menor, como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios menores de 10.000 habitantes.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa.
- Evaluación realizada por parte de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de igualdad.
- Coherencia del proyecto con las características sociodemográficas del municipio.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 15.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por

la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo.
- ✓ Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Mariana Prados Pérez

Tfno.: 958 247 108

Email: mpradosp@dipgra.es